

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00126-2025 -EMUSAP S.A/AMA3

Chachapoyas, lunes 25 de agosto 2025

VISTO:

El Informe N°315-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3, Informe N° 054-2025-EMUSAP S.A.-CCF/Ama3, Informe N° 157-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 y la Carta N°035-2025-EMB/EMUSAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018;

Que, con fecha 25 de octubre del 2024, se suscribió el **CONTRATO N°050-2024-EMUSAP S.A.** entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima – EMUSAP S.A., y el Ing. Abelino Mego Barboza, para consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR:“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, registrado con Código Único de Inversiones N° 2609665; cuyo monto asciende a S/.39,193.75 (Treinta y nueve mil ciento noventa y tres con 75/100 soles);

Que, con fecha 06 de noviembre del 2024, se realizó el acta de entrega de terreno y apertura de cuaderno de obra Digital denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, con CUI N° 2609665, firmando la presente acta el Ing. Cesar Richard Espinoza Tapia - Gerente General, el Ing. Carlos Reyna Huamán - Ing. de Obras de la Gerencia de Operaciones, el Ing. Abelino Mego Barboza - representante legal y Supervisión de Obra por parte de la Supervisión, el Sr. Denis Fernando Pinedo Rui - representante Legal, el Ing. José Antonio Atoche Ramírez - Residente de Obra por parte del contratista;

Que, mediante asiento N°02 del cuaderno de Obra de fecha 07.11.2024, donde el contratista comunica el inicio del Plazo de Ejecución de obra, el cual culmina el 20 de enero del 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0159-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la OBRA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, registrado con Código Único de Inversiones N° 2609665, con presupuesto total ascendente a S/ 48,571.93 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 93/100 Soles), en un plazo de 31 días calendarios, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante asiento N°78 del cuaderno de Obra de fecha 06.01.2025, se deja constancia que por las consecuencias de las condiciones climatológicas adversas en toda la

Jr. Sosiego N° 397 - Chachapoyas / Telefax: 041-290106 / E-mail: emusap@emusap.com.pe / Página WEB: WWW.EMUSAP.COM.PE

región de Amazonas y específicamente en la ciudad de Chachapoyas se procedió a firmar el Acta de Suspensión de Plazo N°01, la cual indica que la obra se suspende desde el día marte 07.01.2025;

Que, con fecha 27 de enero del 2025, se suscribió el Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N°01, a partir del 29 de enero del 2025, teniendo como nueva fecha de término el día 10 de febrero del 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°019-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 07 de febrero del 2025, se Aprueba el Expediente del Adicional de Obra N°02 con deductivo vinculante N°02 de la OBRA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con CUI 2609665, por el monto total de S/54,551.80 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 80/100 Soles), sin IGV, siendo el monto de S/44,366.80 (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 80/100 Soles) por la ejecución de la obra y de S/10,185.00 (Diez Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100) por la supervisión de la Obra, lo cual genera una incidencia presupuestal de 7.07% con respecto al monto total del contrato; cuyo plazo de ejecución será de veinte (20) días calendarios;

Que, mediante Adenda N°001 al Contrato N°050-2024-EMUSAP S.A., de fecha 07 de febrero del 2025, el cual tiene por objeto modificar al personal clave ofertado (Supervisor de Obra);

Que, mediante Adenda N°002 al Contrato N°050-2024-EMUSAP S.A., de fecha 12 de febrero del 2025, el cual tiene por objetivo modificar la Clausula Séptima: del Plazo Ejecución de la Prestación; en el cual la ampliación de plazo de ejecución de la prestación del contrato es de diecinueve (19) días calendarios adicionales, el mismo que se computa desde el día 12 de febrero hasta el 02 de marzo del 2025;

Que, mediante asiento N°108 del cuaderno de Obra Digital de fecha 28.02.2025, el Residente de Obra, comunica que se ha culminado con la ejecución de todas las partidas de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA; EN EL(LA) DE FISTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con CUI N°2609665, en estricto cumplimiento del expediente técnico contractual y a los expedientes de adicional de obra N°02. Por lo que, en calidad de Residente de Obra, solicita la recepción de obra en mención, en concordancia a la ley de contrataciones del estado y su reglamento;

Que, mediante asiento N°109 del cuaderno de Obra Digital de fecha 28.02.2025, el Supervisor de Obra comunica Recepción de Obra; En mi calidad de Supervisor de Obra se tiene en cuenta que: El Contratista ha comunicado la culminación de todas las partidas que se tenía que ejecutar de la obra;

Que, mediante asiento N°110 del cuaderno de Obra Digital de fecha 05.03.2025, el Supervisor de Obra comunica la Culminación de la Obra;

- Que, después de haber procedido a verificar en campo y concluido el recorrido por todos los componentes que forman parte de la obra ejecutada, tanto en la obra contractual (primigenia) y prestaciones adicionales de obra con deductivos vinculantes de obra, esta supervisión verificó y evidencio que efectivamente la obra se encuentra culminada con una ejecución física y financiera del 100% en cuanto a la obra contractual deducida; respecto de la prestación adicional de Obra N°01 también se encuentra culminado; con un avance físico y financiero ejecutado del 99.67%, debido a que no se ejecutaron algunos metrados correspondientes al ítem 04.04 drenaje pluvial filtro, toda vez que dichos trabajos se ejecutaron solamente donde fueron estrictamente necesarios; y en tanto la prestación adicional de obra N°02 se tiene un avance físico y financiero ejecutado al 100%.

2. Por lo que, en cumplimiento al numeral 208.1, del artículo 208 del RLCE y modificatorias vigentes, luego de haber constatado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, esta supervisión emitió el certificado de conformidad técnica de la obra hacia la entidad para que se proceda con la respectiva recepción de obra.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 032-2025-EMUSAP S.A./Am3, de fecha 12 de marzo del 2025, se designó al comité de recepción de obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA, EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2609665;

Que, con fecha 21 de marzo del 2025, se Suscribe al Acta de Recepción de Obra, designada mediante Resolución de General N°0032-2025-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 12 de marzo del 2025, presidido por el Ing. Carlos Reyna Huamán en calidad de Presidente, Ing. Olmedo Vega Zavaleta en calidad de miembro, el Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca en calidad de miembro y de la otra parte el Sr. Denis Fernando Pinedo Ruiz en calidad de representante legal del contratista H&P CONTRATISTAS CONSTRUCTORES S.A.C. , el Ing. Abelino Antonio Atoche Ramírez en calidad de Residente de Obra del contratista H&P CONTRATISTAS CONSTRUCTORES S.A.C.; por la supervisión, Abelino Mego Barbosa en calidad de consultor, el Ing. Milagros Guadalupe Gómez en calidad de Supervisor de obra; con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de acuerdo al expediente técnico de la precitada obra.

Que, mediante asiento N°111 del cuaderno de Obra Digital de fecha 31.03.2025, el Residente de Obra comunica respecto a la Recepción de Obra que: el día 21 de marzo del 2025, se reunieron en el lugar de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA, EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2609665, los miembros del Comité de recepción de obra; designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0032-2025-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 12 de marzo del 2025, los cuales son: ing. Carlos Reyna Huamán (presidente): Ing. Olmedo Vega Zavaleta (miembro), Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca (miembro), por parte de la supervisión, la supervisora de obra el ing. Milagros Guadalupe Gómez, con reg. Cip N°206434; y como representante de la contratista H&P Constructores y Contratistas S.A.C., Sr. Denis Fernando Pinedo Ruiz (representante legal) y el residente de obra, Ing. José Antonio Atoche Ramírez con Reg. Cip. N° 140976, con la finalidad de verificar la culminación de la ejecución de la obra; luego de recorrer de forma conjunta toda el área donde se desarrolló la obra y verificando la correcta ejecución de esta, el comité de recepción encontró conforme la ejecución de la totalidad de las partidas contempladas en el expediente técnico; Otorgándole la conformidad de obra y dando por terminado el acto de recepción de obra: por ende, con fecha 21 de marzo del 2025, entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas S.A. - EMUSAP S.A. y la contratista H&P Contratistas Constructores S.A.C., suscriben el acta de recepción de obra;

Que, con informe N° 157-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 23 de abril del 2025, el ingeniero de obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, remite la aprobación de liquidación de contrato de consultoría de Obra para la supervisión de la Ejecución de la obra IOARR: "Construcción de Sistema; en el(la) de filtración en la PTAP el Prado - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas" con CUI N°2609665, por tal sentido, se recomienda a su gerencia la opinión de la Gerencia General para que se prosiga con la aprobación de la Liquidación del Contrato N°052-2024-EMUSAP S.A. entre la entidad EPS EMUSAP S.A. y la EMPRESA H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. mediante Acto Resolutivo según corresponda, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

- a) Con fecha 25 de octubre del 2024, se firmó el CONTRATO N° 050-2024-EMUSAP S.A. para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de

la obra IOARR: "CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACION EN LA PTAP EL PRADO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, por el monto de S/. 39,193.75 (Treinta y nueve mil ciento noventa y tres con 75/100 soles), sin IGV. Cabe mencionar que S/. 38,193.75 corresponde al pago de supervisión de obra y S/. 1,000.00 corresponde al pago por revisión de liquidación de obra.

- b) Mediante Resolución de gerencia general N° 019-2025-EMUSAP S.A/Ama3, de fecha 07 de febrero del 2025, se aprueba expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA; EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N° 2609665, donde en el Artículo Primero se aprueba que la tarifa de supervisión por los 20 días calendarios de la ejecución del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, será por el monto de 10,185.00 (Diez mil ciento ochenta y cinco con 00/100). Lo que modifica el monto del contrato principal.
- c) Se establece que la liquidación del CONTRATO N°050-2024-EMUSAP S.A, tiene un costo final ascendente de S/. 48,155.53 (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 53/100 soles), sin IGV, quedando el monto final de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	MONTO (SIN IGV)	IGV	TOTAL
Contrato principal			46,851.00
valorización N° 01 (Contrato Principal)	12,222.00	_	
valorización N° 02 (Contrato Principal)	15,786.75	_	
valorización N° 03 (Contrato Principal)	4,583.25	_	
valorización N° 04 (Contrato Principal + Adicional de Obra N° 02)	14,259.00	_	
Reajustes	304.53	_	304.53
Revisión de liquidación de obra	1,000.00	_	1,000.00
COSTO FINAL S/.			48,155.53

- d) Cabe mencionar que, debido al incumplimiento de funciones por parte del Supervisor, la entidad aplicó la penalidad, por demora en consultas, por el monto de S/. 3,819.36 (tres mil ochocientos diecinueve con 36/100 soles); la que se hizo efectiva en la valorización N° 03 de la supervisión.
- e) Concluyendo que el monto total pagado al consultor para la supervisión de obra el Ing. ABELINO MEGO BARBOSA; asciende a S/. 48,155.53 (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 53/100 soles), sin IGV. Existiendo un saldo a favor del consultor la suma que asciende a S/. 1,304.53 (mil trescientos cuatro con 53/100 soles), sin IGV. según detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (SIN IGV)	IGV	TOTAL
Valorizaciones			46,851.00
Reajustes	304.53	_	304.53
Revisión de liquidación de obra	1,000.00	_	1,000.00
COSTO FINAL S/.			48,155.53

- f) Por lo antes mencionado y detallado esta unidad encuentra la liquidación conforme para continuar con sus trámites correspondientes.

- g) Se recomienda cancelar al consultor para la supervisión de obra el Ing. ABELINO MEGO BARBOZA, el saldo a favor por concepto de reajustes y revisión de liquidación de obra por el monto de S/. 1,304.53 (mil trescientos cuatro con 53/100 soles).

CONCEPTO	MONTO
REAJUSTES	304.53
REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	1,000.00
TOTAL	1,304.53



Además, se hace de conocimiento que, de acuerdo con el informe final correspondiente a la ejecución de la obra, presentado por el consultor en la liquidación de contrato de consultoría de obra; el costo final de la ejecución asciende a S/. 737,221.02 (setecientos treinta y siete mil doscientos veintiuno con 02/100 soles), sin IGV, detallado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO (SIN IGV)	IGV	MONTO TOTAL
Valorización Autorizado y Pagado Contrato Principal	286,984.16	-	286,984.16
Recalcado de Valorizaciones N° 04 del Contrato Principal	0.02	-	0.02
Valorización Autorizado y Pagado Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01	360,533.01	-	360,533.01
Valorización Autorizado y Pagado Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02	72,067.01	-	72,067.01
Reajustes del Contrato Principal	6,584.60	-	6,584.60
Reajuste de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01	9,785.64	-	9,785.64
Reajuste de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 02	1,266.58	-	1,266.58
Monto Total			737,221.02

En este sentido se da a conocer que a el saldo a favor del contratista la EMPRESA H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C que asciende a la suma de S/. 17,636.84 (diecisiete mil seiscientos treinta y seis con 84/100 soles), sin IGV, que corresponde al pago de reajustes de S/. 17,636.82 (diecisiete mil seiscientos treinta y seis con 82/100 soles), y al cobro de recalcado de valorizaciones por un monto de S/. 0.02 (cero con 02/100 soles); se pagó el 19 de junio del 2025. Aclarando que no existe ningún saldo por pagar a favor del contratista la EMPRESA H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.

Que, mediante Informe N°012-MGG/JS: INFORME FINAL DE OBRA, de fecha 19 de julio del 2025, el Jefe de Supervisión remite Informe Final Correspondiente a la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Carta N°035-2025-EMB/EMUSAP, de fecha 22 de julio del 2025, el ing. Abelino Mego Barboza alcanza la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, en marco del Contrato N°050-2024-EMUSAP S.A. correspondiente a la Supervisión de la Obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA, EN EL (LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO - DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", toda vez que la obra se encuentra debidamente liquidada, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°0067-2025-EMUSAP S.A./Ama3;

Que, con proveído s/n, de fecha 01.08.25 inserto en el Informe N°157-2025-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3, de fecha 01 de agosto del 2025, el Gerente General dispone a la Gerencia de Administración y Finanzas su revisión, evaluación del caso y trámite según corresponda;

Que, con proveído s/n, de fecha 04.08.2025 inserto en el Informe N°157-2025-EMUSAP

S.A./GO/IO/Ama 3 de fecha 01 de agosto del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas dispone al Área de Contabilidad para conocimiento y atención para su posterior aprobación;

Que, con informe Nº 054-2025-EMUSAP S.A.-CCF/Ama3, de fecha 05 de agosto de 2025, el Coordinador de Contabilidad emite Informe Sobre Liquidación de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR, en donde de acuerdo al Informe del Ingeniero de Obras de EMUSAP S.A., presenta Liquidación de Contrato de Obra IOARR: Construcción de Sistema en el(la) de Filtración en la PTAP El Prado – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas con CUI Nº2609665; con un costo final de S/.48,155.53. De acuerdo a la liquidación practicada por el Ingeniero de Obras y en comparación con los registros contables, se puede determinar que existen saldos pendientes de provisión y cancelación a favor del Contratista H&P Constructores y Contratistas SAC, por el importe de S/89,713.35 de los cuales S/17,636.84 corresponderían al concepto de reajustes y recálculo de valorizaciones y S/72,076.51 por retenciones de fuel cumplimiento. En tal sentido se sugiere gestionar la certificación presupuestaria, el acto administrativo de del reajuste y liquidación del contrato, a in de que el expediente se encuentre debidamente sustentado para generar el compromiso, devengo y cancelación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº315-2025-EMUSAP S.A. GO/Ama3, de fecha 22 de agosto de 2025, el Gerente de Operaciones alcanza la Aprobación de Liquidación de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la Obra IOAAR con CUI Nº2609665;

Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como en el informe Técnico emitido por el Ingeniero de Obras de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario se proceda emitir la resolución que aprueba la liquidación de la obra IOARR: “Construcción de Sistema en el(la) de Filtración en la PTAP El Prado – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas” con CUI Nº 2609665;

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40º Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del **Contrato Nº 050-2024-EMUSAP S.A.** suscrito entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EMUSAP S.A y el contratista Ing. Abelino Mego Barboza, de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: denominada: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA EN EL(LA) DE FILTRACIÓN EN LA PTAP EL PRADO – DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con CUI Nº 2609665, por un monto de S/ 48,155.53 (Cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 53/100), sin IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el saldo a favor del Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barbosa de la obra IOARR: “Construcción de Sistema en el(la) de Filtración en la PTAP El Prado – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas” con CUI Nº 2609665, por un monto de S/ 1,304.53 (Mil trescientos cuatro con 53/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería proceda a cancelar al Supervisor de Obra Ing. Abelino Mego Barbosa, el saldo a su favor por conceptos de reajustes y revisión de liquidación de la obra IOARR: “Construcción de Sistema en el(la) de Filtración en la PTAP El Prado – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas” con CUI Nº 2609665, el monto de S/ 1,304.53 (Mil trescientos cuatro con 53/100 Soles).



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas efectué la incorporación contable del activo patrimonial a favor de la EPS EMUSAP S.A. en base a la normativa específica que los regula.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR, que la omisión, error, deficiencia y/o transgresión técnica en la presente resolución sobre la designación del comité de recepción como los plazos de recepción y liquidación de la Obra denominada: “*Construcción de Sistema en el(la) de Filtración en la PTAP El Prado – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas*” con CUI N° 2609665, la responsabilidad recae en los servidores y/o funcionarios encargados de realizar el seguimiento del trámite, verificar los procedimiento y plazos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al Ing. Abelino Mego Barbosa (supervisor de obra), a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y al equipo de contabilidad para su cumplimiento, así como a los demás órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



EMUSAP S.A.
HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 242369.187